

ÍNDICE

1.- OBJETO Y FINALIDAD.	3
2.- RÉGIMEN JURÍDICO.	4
3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.	5
4.- CUANTÍA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA Y GASTOS JUSTIFICABLES.	6
5.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.	8
6.- ENTIDAD COLABORADORA.	8
7.- SUBCONTRATACIÓN.	9
8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.	9
9.- INICIACIÓN Y SOLICITUDES. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.	10
10.- LUGAR, MEDIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.	11
11.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.	11
12.- NOTIFICACIONES.	11
13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.	12
14.- TRAMITACIÓN.	12
15.- RESOLUCIÓN.	12
16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.	13
17.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.	14
18.- FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.	16
19.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA	17
20.- JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.	17
21.- REINTEGRO.	19
22.- CONTROL FINANCIERO.	21
23.- INFORMACIÓN.	21
Disposición adicional 1ª. Municipios y Entidades Locales Autónomas solicitantes.	21
ANEXO I. SOLICITUD DE ASISTENCIA ECONÓMICA “PUNTOS VUELA” 2025...	26
ANEXO II. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA	27

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	1/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BASES DE LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL) DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, ANUALIDAD 2025.

El artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LRRL) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), del apartado ñ), recoge como competencia propia del Municipio, la siguiente:

“ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

El Artículo 70 bis, 3 LRRL, por su parte establece: *“Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.*

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los Municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

A estos efectos deben de destacarse dos notas: la primera, que es una competencia propia municipal y la segunda no menos importante, que existe una obligación de colaboración por parte de la Diputación Provincial con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia, que reúnan las características descritas en el precepto.

El art. 31.2 a) de la LRRL establece que *“son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
- b) Participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”*

El art. 36.1 LRRL establece que son competencias propias de las Diputaciones las que les atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

“g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

Mediante Orden de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía de 9 de noviembre de 2021 se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales. La citada Orden ha tenido una última modificación, mediante Orden de 6 de julio de 2024.

Asimismo, la Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, modifica las cuantías subvencionadas y se actualizan los porcentajes de financiación del cuadro resumen de las líneas de ayuda denominadas «Puntos Vuela Ayuntamientos» y «Puntos Vuela Entidades Locales Autónomas de Andalucía (ELA)», de la citada Orden de 9 de noviembre de 2021.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	2/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por su parte, la Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

El nuevo modelo de Centro pretende focalizar sus servicios en las acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales, encuadradas en un itinerario confeccionado en base a las necesidades que, por perfiles, niveles y grado de especialización, demanden los sectores productivos. El marco en el que se deben encuadrar estas acciones para alcanzar esta filosofía progresiva y adaptativa es el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, conocido como marco DigComp.

En este mismo marco europeo, el 9 de marzo de 2021 la Comisión Europea ha presentado la «Brújula digital para 2030: la Vía Europea de la Década Digital» con objeto de hacer realidad las ambiciones digitales de la UE para 2030. Este nuevo marco tiene como finalidad conseguir una transformación digital exitosa, basada en el empoderamiento de la ciudadanía y del liderazgo tecnológico, lo que se traduce en una sociedad más resiliente y próspera. Estas ambiciones giran en torno a cuatro puntos clave, siendo uno de ellos el de «*Ciudadanos con capacidades digitales y profesionales del sector digital altamente cualificados*». Su finalidad es que para el año 2030, al menos el 80% de todas las personas adultas tengan competencias digitales básicas.

El Plan Nacional de Competencias Digitales contempla como primer objetivo estratégico garantizar la inclusión digital, es decir, no dejar a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía. Para la consecución de este objetivo, el Plan establece como primera línea de actuación la capacitación digital de la ciudadanía para que todas las personas puedan comunicarse, comprar, realizar transacciones, relacionarse con las administraciones usando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. Para ello deberá poner especial énfasis en aquellos colectivos que encuentran más dificultades para adquirir estas competencias actualmente, como las personas mayores, personas con bajos niveles de renta, de zonas no urbanas o con bajo nivel educativo. Dado que en estos colectivos se encuentran muchos casos de personas que no poseen dispositivos electrónicos ni, por tanto, conectividad, el Plan Nacional recomienda la creación de centros de capacitación digital para poder ofrecer un soporte cara a cara a aquellas personas que tienen habilidades digitales nulas o en iniciación.

El objeto de la línea Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, dirigida a municipios andaluces y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, es la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía.

Esta red de centros es atendida por los dinamizadores de cada uno de los centros físicos que colaboran para resolver los retos que se le plantean en su día a día. Así, las principales acciones llevadas a cabo en el seno del proyecto son las siguientes:

- Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales, mediante el apoyo a los diferentes niveles de alfabetización digital, los programas de formación y el reciclaje profesional.
- Acciones de sensibilización en colectivos con especiales dificultades de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC), como instrumento de mejora de la empleabilidad.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	3/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Acciones de innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad.
- Cooperación con el tercer sector (tejido asociativo, voluntariado, asociaciones sin ánimo de lucro, etc).
- Movilización e implicación de la sociedad.
- Acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC.

La asistencia económica prevista en las presentes bases se concederá, debido a la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto por los Municipios y Entidades Locales Autónomas que en la actualidad se encuentran gestionando los Centros, en régimen de concurrencia no competitiva, según lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que *“A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social”*.

Dado que se trata de entidades públicas que colaboran en el proyecto para garantizar el acceso y uso de las Nuevas Tecnologías a Municipios y Entidades Locales Autónomas almerienses menores de 20.000 habitantes en situación de brecha digital, se entiende que concurren circunstancias de especial interés social, por lo que se exceptúa a los ayuntamientos solicitantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e) y g) del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria los Municipios y Entidades Locales Autónomas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingresos de derecho público, tales como las aportaciones a servicios u obras que deban financiarlas, con esta Diputación y con los entes dependientes de la misma según clasificación efectuada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a efectos de contabilidad nacional.

Las presentes bases se ajustan a lo establecido a la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de 8 de mayo de 2018 y las Bases de Ejecución su Presupuesto para el ejercicio 2025, en cuanto al plazo de justificación y a la forma en de realización de la misma.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de asistencia económica de los **“Puntos Vuela”**, en concreto para la Dinamización de Centros de competencias digitales en Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Almería de menos de 20.000 habitantes, para la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía de los Municipios y Entidades Locales Autónomas almerienses, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	4/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La **línea Puntos Vuela** establece una distinción entre municipios de grupo A, B y C, en función del número de habitantes con el que cuente el municipio o entidad local autónoma, conforme a la siguiente clasificación:

Tipo A: Municipios y entidades locales autónomas de **hasta 1.000 habitantes**.

Tipo B: Municipios y entidades locales autónomas de **más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes**.

Tipo C: Municipios de **más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes**.

Serán conceptos incluidos en la asistencia económica la dinamización, sensibilización y realización de programas formativos en los Centros de Acceso Público a Internet.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La asistencia económica que se conceda al amparo de la presente convocatoria se regirá, además de lo previsto por la misma, al amparo de lo indicado en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2025, por:

- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- d) Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de 8 de mayo de 2018.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- i) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.
- k) Orden de 6 de julio de 2024, por la que se modifica la Orden de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	5/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- l) Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se modifican las cuantías subvencionadas y se actualizan los porcentajes de financiación del cuadro resumen de las líneas de ayuda denominadas «Puntos Vuela Ayuntamientos» y «Puntos Vuela Entidades Locales Autónomas de Andalucía (ELA)», de la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales de Andalucía, en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.
- m) Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.
- n) Reglamento 7442/15 de 18 de diciembre, de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, 18 de diciembre de 2015.
- o) Demás normativa que resulte de aplicación.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. Podrán solicitar la asistencia económica objeto de las presentes bases reguladoras las entidades que reúnan, antes de la propuesta de resolución, los siguientes requisitos:

- a) Tener la consideración de Ayuntamiento de un Municipio o una Entidad Local Autónoma de la provincia de Almería.
- b) Que el Municipio o la Entidad Local Autónoma cuente con una población inferior a 20.000 habitantes.
- c) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro.
- d) La persona dinamizadora deberá contar con formación específica para el desempeño de las tareas de dinamización, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación en competencias digitales, al menos de nivel medio, certificado por la Junta de Andalucía. Adicionalmente la titulación mínima será la correspondiente a la exigida para el ingreso en el subgrupo C.1 de las Administraciones Públicas de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- e) No incurrir en ninguna prohibición de las comprendidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la excepción de lo señalado anteriormente en relación con los requisitos establecidos en las letras e) y g) del citado artículo 13.2.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto, abarcando éste desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, y se acreditarán mediante una declaración responsable en la solicitud de la asistencia económica, suscrita por el Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma (comprendida en el aplicativo electrónico de solicitud), y mediante el apartado 2º del Modelo de Justificación adjunto.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. La comprobación de los requisitos de acceso en la solicitud de la asistencia económica señalados en los apartados anteriores será realizada por el personal de la Delegación Especial de Iniciativas europeas y Emprendimiento de la Diputación Provincial de Almería.

4.- CUANTÍA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA Y GASTOS JUSTIFICABLES.

1. La cuantía máxima de la asistencia económica que debe prestar la Diputación de Almería, para la convocatoria 2025, consistirá en un importe cierto para cada grupo de municipios y entidades locales autónomas:

Asistencia Económica Diputación Almería	Grupo A Municipios y ELA	Grupo B Municipios y ELA	Grupo C Municipios y ELA
Gastos de Personal	4.545,73 €	7.270,13 €	3.960,32 €
Dietas	154,81 €	154,81 €	84,87 €
Total	4.700,54 €	7.424,94 €	4.045,19 €

Según la Resolución de 27 de abril de 2025 de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónoma, en su artículo quinto, se establece que la cuantía total de los gastos subvencionables (presupuesto aprobado anual) para cada una de las partidas (incluidas la aportación de la Junta de Andalucía y la Diputación de Almería) será el siguiente:

	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Gastos de Personal	14.006,70 €	22.401,06 €	22.259,62 €
Dietas	477,00 €	477,00 €	477,00 €
TOTAL	14.483,70 €	22.878,06 €	22.736,62 €

La asistencia económica regulada en las presentes bases se concede en régimen de cofinanciación entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería. Teniendo en cuenta el porcentaje de financiación por anualidad, en relación con la resolución 27 de abril de 2025 de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales de la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	7/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANUALIDAD 2025			
	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Junta de Andalucía	67,54%	67,54%	36,54%
Diputación Provincial	32,46%	32,46%	17,79%
Ayuntamientos	0	0	45,67%

Corresponde a esta Diputación financiar las mencionadas cantidades de 4.700,54 € para los Municipios/ ELA del grupo A; 7.424,94 € para los del grupo B y 4.045,19 € para los del grupo C; de modo que compete a la Junta de Andalucía la financiación de las cantidades restantes y a la propia entidad en su caso.

Se establece que para la liquidación de los importes definitivos de asistencia económica, tras la justificación presentada por las entidades locales y de acuerdo con los informes económicos y de cumplimiento de objetivos técnicos emitidos por el “Consortio Puntos Vuela de Andalucía” (CPVA), se aplicarán las minoraciones económicas que se indican en el punto 20º, teniendo en cuenta por una parte, los porcentajes de incumplimiento de objetivos técnicos y, por otra, el coste de actividad no justificado o no aceptado para lo cual se atenderá al principio de proporcionalidad establecido en la Ley General de Subvenciones, teniendo como referencia los importes establecidos como presupuesto aprobado anual de los centros y los importes máximos establecidos como asistencia económica para la convocatoria 2025.

2. Los gastos considerados justificables comprenden:

a) Gastos de personal: salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrata de la paga extraordinaria y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro.

b) Dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.

3. El importe de la asistencia económica, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

4. No se permiten desviaciones entre partidas; no se podrán compensar los gastos subvencionables; no serán subvencionables los costes indirectos.

5. Los gastos deberán realizarse antes de que finalice el periodo de ejecución del proyecto, que se corresponderá con el año natural, es decir desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (hasta el 31/03/2026).

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos justificables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos justificables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	8/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8. Los tributos son gastos justificables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos justificables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. La cuantía total máxima presupuestada destinada a la financiación de los proyectos de dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Almería, para la anualidad 2025, es de seiscientos un mil setecientos noventa y seis euros con noventa y cinco céntimos (601.796,95 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 “Asistencia Económica Ayuntamiento Guadalinfo”.
2. La concesión de la asistencia económica estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.
3. La asistencia económica concedida al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a un régimen de control de fiscalización previa.

6.- ENTIDAD COLABORADORA.

1. Será entidad colaboradora el “Consortio Puntos Vuela de Andalucía”, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La entidad colaboradora deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estos requisitos deberán mantenerse desde la formalización del convenio de colaboración hasta la fecha de expiración del mismo.
3. Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en artículo 15 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán obligaciones de la entidad colaboradora las asumidas en el convenio de colaboración que a tal efecto se formalice, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas obligaciones serán como mínimo las siguientes:

- a. Gestión de la plataforma de tramitación electrónica de las justificaciones y subsanaciones de las mismas, presentadas por las entidades beneficiarias.
- b. Gestión de traslados de los centros y cambios de horario.
- c. Revisión técnica de las ayudas económicas, en fase de justificación y subsanación de la misma.
- d. Mantenimiento y actualización de las redes sociales del proyecto.
- e. Mantenimiento del sistema de ticketing de incidencias, así como seguimiento y resolución de incidencias.
- f. Trabajos derivados de la gestión de un sistema de información para la evaluación estratégica del proyecto.
- g. Formación y capacitación de dinamizadores locales, así como realización de la evaluación del desempeño de los dinamizadores.
- h. Provisión y gestión de la conectividad en banda ancha de los centros.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- i. Supervisión continua de la ejecución de los planes de trabajo y establecimiento, en su caso de medidas correctivas.
- j. Emisión de informe motivado sobre la justificación económica del proyecto en los distintos hitos de justificación, previa revisión de la documentación justificativa del cumplimiento económico del proyecto, presentada por las entidades beneficiarias, así como el resto de fuentes de datos e indicadores que se establezcan.
- k. Proporcionar a la entidad beneficiaria la herramienta necesaria para programar las actividades a desarrollar por ésta.
- l. Emitir un informe motivado de cumplimiento de objetivos técnicos sobre la justificación de la actividad, que acredite al menos los siguientes extremos:
 - Grado de cumplimiento técnico alcanzado por la entidad beneficiaria.
 - Relación de actividades no ejecutadas con respecto a las inicialmente programadas y aprobadas.
 - Que el funcionamiento del Centro ha sido óptimo y cuenta con mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
 - Que la entidad beneficiaria no ha procedido al traslado del local del Centro o, en caso contrario, que se ha informado favorablemente el mencionado traslado.
 - Que la entidad beneficiaria no ha procedido al cierre al público del Centro o, en caso contrario, número de días en los que el Centro no ha tenido actividad efectiva y periodo en el que el centro ha estado abierto.
 - Que la entidad beneficiaria ha formalizado con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto.
 - Que la entidad beneficiaria ha programado las actividades a través de la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora
- m. Deberá remitir a la Diputación de Almería los informes relativos a la justificación económica y al cumplimiento de objetivos técnicos en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación por parte de las entidades beneficiarias.
- n. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos constituye infracción leve, conforme al artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Son igualmente de aplicación las demás infracciones leves reguladas en dicho artículo.

7.- SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias en ningún caso podrán subcontratar las actividades objeto de la presente convocatoria.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la asistencia económica se iniciará a solicitud de las entidades interesadas, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, el

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	10/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

9.- INICIACIÓN Y SOLICITUDES. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el art. 20 de la Ley General de Subvenciones (LGS), comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el texto de la convocatoria, el extracto de la presente convocatoria y la información requerida por la BDNS.

La BDNS dará traslado al B.O.P. de Almería del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003.

En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Almería. Simultáneamente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la página web de esta Diputación.

La convocatoria será tramitada electrónicamente y los participantes deberán presentar la solicitud electrónicamente por el trámite habilitado para tal fin, en la siguiente ruta de la página web de la **Excma. Diputación de Almería**:

www.dipalme.org

- Intranet de adheridos
 - o Firma electrónica
 - Oficina virtual Empleado de diputación.
 - Nuevo expediente
 - o Actividades de Fomento

Se anexa enlace directo a:

TRÁMITE SOLICITUD ASISTENCIA ECONÓMICA EELL:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=850003_SolicitudAsistenciaEconomica&forzarCreacion=true&idEntidad=400000

TRÁMITE ANEXAR DOCUMENTACIÓN A UNA SOLICITUD YA INICIADA:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=850003_SubsanarAsistenciaEconomica&forzarCreacion=true&idEntidad=400000

Solicitud de “**Convocatoria de asistencia económica destinada a la dinamización de la red de centros de competencias digitales (Puntos Vuela) en municipios y entidades locales autónomas (en situación de brecha digital) de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, anualidad 2025.**”

El modelo de solicitud que se genera al tramitar la asistencia económica corresponde al que figura como Anexo I de la presente convocatoria. **Los ayuntamientos solicitantes deberán marcar, en todo caso, la casilla “Sí” del apartado 3**, en relación con la aceptación del pago anticipado previsto para esta asistencia económica y la compensación de oficio en caso de que proceda el reintegro, conforme a la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, se podrá acceder a través del Tablón de Anuncios por los enlaces habilitados al efecto.

Los editores y firmantes de los documentos deberán estar dados de alta en las bases de datos de esta Corporación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y obligaciones establecidas en la “Convocatoria de Asistencia Económica destinada a la Dinamización de la red de centros de competencias digitales (Puntos VUELA) en municipios y entidades locales autónomas (en situación de brecha digital) de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, anualidad 2025”.

Las comunicaciones y notificaciones con las entidades solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud deberá anexarse certificación de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante, expedida por el/la Secretario/a o Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento o ELA respectivo, o la persona que haga sus funciones.

10.- LUGAR, MEDIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Se establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración a través de medios electrónicos, según las instrucciones que se señalan en la base 9 “INICIACIÓN Y SOLICITUDES. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA”.
2. Para utilizar el medio de presentación electrónico se utilizarán sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Diputación de Almería se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://sedediatid.digital.gob.es/Prestadores/TSL/TSL.pdf>

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P de Almería.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

11.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Recibidas las solicitudes se procederá a la comprobación de los requisitos exigidos. En caso de observarse defectos subsanables, se instará al solicitante para que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo que se incluirá en el acuerdo de concesión de la asistencia económica.

Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación deberán presentarse a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en la base 9

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	12/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

12.- NOTIFICACIONES.

Los actos que deban notificarse a una pluralidad de interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En estos casos, se considerará fecha de notificación la del día de inserción del anuncio en dicho tablón.

Asimismo, a efectos informativos, se indica que:

- 1) La sede electrónica de Diputación de Almería es www.dipalme.org.
- 2) La ruta a seguir es la siguiente: Tablón de Anuncios – Tablón de anuncios (a la izquierda de la página) -Subvenciones y Ayudas.

13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y emprendimiento de la Diputación de Almería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Será competente para adoptar las propuestas provisionales y definitivas de resolución de concesión la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación de Almería, a la vista del expediente y del informe del servicio correspondiente, que se someterá a la aprobación del Pleno. Este acuerdo de resolución de convocatoria tendrá carácter definitivo.

14.- TRAMITACIÓN.

La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

Las entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de asistencia económica podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica habilitada al efecto por la Diputación de Almería el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

15.- RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de asistencia económica será de tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, y contendrá, además de los que se consideren oportunos, los siguientes extremos:

- a) La indicación de las entidades beneficiarias de la actividad o proyecto a realizar que legitima la ayuda económica y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la ayuda económica concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto financiado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la ayuda concedida, estará exento de la constitución de garantía conforme al art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) Procedimiento a seguir si se procede a la devolución voluntaria del abono.
- e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las entidades beneficiarias.
- f) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la asistencia económica y de la aplicación de los fondos recibidos y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades objeto de la asistencia económica, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- g) Las entidades beneficiarias, una vez publicado el acuerdo de concesión, podrán remitir escrito de aceptación o renuncia de la asistencia económica concedida. En caso de no renunciar, en los 10 días naturales siguientes al de la publicación, se entenderá que aceptan la misma.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el presente artículo.

3. La entidad beneficiaria de la asistencia económica podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda económica, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma ni elevar la cuantía de ésta que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En concreto, y sin ánimo de exhaustividad, se consideran circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda económica, además de las decisiones

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	14/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando la Ley de Presupuesto vigente así lo prevea, las relacionadas con la apertura al público del Centro o Punto de Acceso Público a Internet, con el horario, el calendario de ejecución, ubicación del local o cualquier otra circunstancia que suponga una modificación sustancial del contenido del proyecto que constituya el objeto de la ayuda económica concedida o de las obligaciones establecidas en el artículo siguiente.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la asistencia económica tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

17.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Las entidades beneficiarias de la asistencia económica, tendrán las obligaciones establecidas en la normativa vigente (en concreto las señaladas en la Orden de 9 de noviembre de 2021 antes mencionada y Orden de 6 de julio por la que se modifica l Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Publica e interior de 9 de noviembre de 2021) y en concreto las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la asistencia económica en la forma y plazos establecidos.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la asistencia económica.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la asistencia económica, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g. Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la asistencia económica, que las mismas están financiadas por la Diputación de Almería.
 - h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones y en las bases 18 y 20 de la presente convocatoria.
 - i. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la asistencia económica concedida es susceptible de control.
2. Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán asumir las siguientes obligaciones específicas:
- a. La persona dinamizadora deberá contar con formación específica para el desempeño de las tareas de dinamización, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación en competencias digitales, al menos de nivel medio, certificado por la Junta de Andalucía. Adicionalmente la titulación mínima será la correspondiente a la exigida para el ingreso en el subgrupo C.1 de las Administraciones Públicas de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - b. Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesarios y la red de área local plenamente operativa.
 - c. Cualquier traslado del local del centro debe ser comunicado a la entidad colaboradora, con la finalidad de obtener nuevo Informe de adecuación de local, que acredite el cumplimiento de la obligación contemplada en la letra anterior. Su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
 - d. La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los Municipios y entidades locales del grupo A y de 35 horas en los Municipios y entidades locales del grupo B y C, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de las actividades y que cuente con visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso, se debe garantizar la apertura del centro al menos durante 3 horas al día.
 - e. La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del centro sin autorización previa del órgano concedente o del que designe la Diputación de Almería, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificada.

Se entenderá por fuerza mayor cualquier situación imprevisible, inevitable y ajena a la voluntad de la entidad, que impida de manera efectiva la apertura del centro. A título enunciativo, se consideran causas de fuerza mayor: catástrofes naturales, incendios, inundaciones, emergencias sanitarias, disposiciones legales o administrativas que obliguen al cierre, así como la imposibilidad de uso de las instalaciones por motivos de seguridad, inadecuación de las mismas o necesidad de realizar obras urgentes e imprescindibles para su funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El cierre del centro por motivos de vacaciones, situaciones de incapacidad temporal, permisos justificados de la persona responsable del centro o durante el proceso de selección para incorporar un nuevo agente de innovación local, no requerirá autorización previa por parte del órgano concedente. En estos casos, bastará con una comunicación a la entidad colaboradora, y dicho cierre no implicará penalización alguna.

- f. La entidad beneficiaria deberá formalizar con la Entidad Colaboradora los objetivos a alcanzar anualmente, que estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo, así como con la “Brújula digital para 2030: la Vía Europea de la Década Digital”.
 - g. La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.
 - h. Incluir la variable género de las personas participantes en las actividades desarrolladas, además de en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
 - i. La entidad beneficiaria deberá elaborar y presentar, conforme a lo establecido en el apartado relativo a la justificación, memorias de ejecución, que contendrán las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados. El modelo para cumplimentar la memoria estará disponible en la aplicación telemática habilitada al efecto por el “Consortio Puntos Vuela de Andalucía” como entidad colaboradora.
3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la asistencia económica o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente en el ejercicio de las funciones de control, a cuyo fin tendrán las facultades:
 - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
 4. En el caso que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicar al órgano concedente si dicha subvención, ayuda, ingreso o recurso está cofinanciada en su caso.
 5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37.1 e) de la Ley General de Subvenciones sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

18.- FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

La Diputación Provincial de Almería, transferirá, a las entidades beneficiarias, los fondos correspondientes de la asistencia económica, de acuerdo con la siguiente secuencia y porcentaje:

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Un primer pago correspondiente al 75% del importe correspondiente a la anualidad 2025, dentro del plazo de dos meses tras la resolución de concesión de la asistencia económica.
2. El segundo pago correspondiente al 25% restante de la cuota 2025 estará supeditado a la presentación de la correcta justificación del gasto y a la emisión por parte de la entidad colaboradora (CPVA) de los informes económico y de cumplimiento de objetivos técnicos de la anualidad 2025, tras la aplicación de las minoraciones por incumplimientos de los objetivos técnicos, conforme al art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y las presentes bases.

Si, tras la liquidación la anualidad 2025, se comprueba que la suma del importe total a transferir a los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias por dicha anualidad es inferior al 75% de la cuota correspondiente, se procederá al reintegro de los remanentes no aplicados, así como al pago de los intereses de demora que correspondan en la modalidad de un solo pago.

La justificación de la asistencia económica tendrá lugar hasta el 31 de marzo de 2026, debiendo justificar el gasto del total realizado, conforme al coste unitario anual o presupuesto aprobado anual de la dinamización de los centros, establecido para el grupo A en 14.483,70 €, para el grupo B en 22.878,06 € y para el grupo C en 22.736,62 €.

Los pagos de la asistencia económica se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud.

19.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución de la subvención concedida de forma voluntaria y sin abono de intereses de demora si dicha devolución se realiza durante los primeros 6 meses del periodo de ejecución. Asimismo, aquellos municipios cuya población sea igual o inferior a 1.000 habitantes, según los datos oficiales existentes en el ejercicio en el que se solicita, la exoneración del pago de intereses se extenderá hasta los 12 meses.

Aquel municipio que proceda a la devolución voluntaria deberá efectuarlo a través del registro en el que se remita carta de pago con motivo a la “Devolución Voluntaria de la Asistencia Económica Puntos Vuela 2025”.

20.- JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.

1. La justificación de los gastos ocasionados para la ejecución de las actividades previstas se realizará mediante la aportación de la cuenta justificativa, acorde al modelo que se adjunta a las presentes bases. Para la presentación de la cuenta justificativa y, en su caso, subsanación de la misma, se utilizarán los medios electrónicos, en concreto, estos trámites **se efectuarán a través de la página web del “Consorcio Puntos Vuela de Andalucía” en su tramitador telemático puesto a disposición de las entidades beneficiarias.**
2. La consecución de las metas y objetivos específicos de la actividad financiada, la dinamización de la red de centros y puntos de acceso público a internet, se plantea en estas bases reguladoras en torno a una serie de actuaciones ordenadas y secuenciales, de modo que el cumplimiento de esos objetivos resulte claramente medible y graduable de forma proporcional al propio desarrollo de la actividad. En coherencia con el carácter secuencial de la ejecución del proyecto y para garantizar la adecuada justificación y certificación en tiempo y forma del mismo, la presentación de la documentación integrante de la cuenta justificativa abarcará los gastos acometidos anualmente y se presentará como máximo en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio natural.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad objeto de la asistencia económica, aunque la ayuda económica concedida sea inferior. Los gastos efectuados de acuerdo con las actuaciones proyectadas habrán de ser conformes a la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta asistencia económica, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. La cuenta justificativa estará integrada por:
 - I. Una memoria de actuación relativa a la justificación técnica de la actividad que se realiza a través de la memoria generada por la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora fruto de la programación mensual a la que está obligada la entidad beneficiaria.
 - II. La justificación económica se realizará mediante un certificado emitido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria, o por la persona que legalmente ejerza dichas funciones.

Dicho certificado deberá presentarse por medios electrónicos, a través de la aplicación telemática del CPVA, y deberá estar firmado electrónicamente por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a con el visto bueno del Alcalde-Presidente de la entidad beneficiaria, siendo este visto bueno requisito imprescindible.

El certificado deberá acreditar, como mínimo, los siguientes extremos:

- Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó.
- Que conforme a los datos que figuran en la contabilidad de la Entidad, se relacionan los justificantes de gasto realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por la Entidad, y el importe total justificado, según modelo adjunto.
- Que los gastos justificados han sido totalmente invertidos en la ejecución del proyecto, cumpliéndose las obligaciones exigidas por las normas de aplicación y la resolución de concesión. Asimismo, los gastos justificados han sido realizados dentro del plazo de ejecución fijado en el acuerdo de la convocatoria y resolución de concesión y que los mismos se han pagado con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación establecido en dichos acuerdos.
- Dentro del plazo de ejecución fijado en el acuerdo de la convocatoria y resolución de la concesión, el día que el Centro inició su actividad, con apertura al público y persona dinamizadora contratada y dada de alta en la seguridad social, y el día que finalizó dicha actividad. Indicando en caso de producirse cierre del local, el periodo durante el cual se da esta circunstancia.
- Que no se ha recibido o se tiene previsto recibir para el mismo fin otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional que de forma individual o conjunta no superen el coste total de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras subvenciones o ayudas, se indicará la entidad de procedencia y su importe.
- Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para elaborar y presentar la cuenta justificativa cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente y obran en el archivo de la entidad, para en su caso, realizar las actividades de verificación establecidas en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	19/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6. La justificación técnica de la actividad se realizará a través de la memoria generada por la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora fruto de la programación mensual a la que está obligada la entidad beneficiaria.

21.- REINTEGRO.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 LGS, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda económica hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos según el artículo 37 LGS:

- a. Obtención de la asistencia económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la asistencia económica.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la asistencia económica.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la asistencia económica, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda económica.
- g. Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la asistencia económica.

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

- h. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la asistencia económica, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la asistencia económica.
- i. Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas a continuación.

2. Son además causas específicas de reintegro:

- a. Cierre total al público del centro por un período superior a 15 días naturales, salvo causas excepcionales previstas en el punto 17.2 apartado e) de estas bases, comunicándose a la entidad colaboradora.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	20/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- b. Incumplimiento reiterado y fehaciente del número mínimo de horas de apertura establecido.
 - c. Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la asistencia económica.
3. En el supuesto de que el importe de la asistencia económica resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto de la asistencia económica, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Puesto que la actividad objeto de asistencia económica se compone de varias fases o actuaciones, y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, como criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la asistencia económica, se establece que el importe final de la referida asistencia será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

La entidad colaboradora llevará a cabo la revisión técnica de la asistencia económica en cada una de las fases de justificación. El resultado de esta revisión quedará plasmado, en un «Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos», en el que se tasarán, a modo de conclusión, el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria, mediante un determinado porcentaje. Dicho informe deberá contar con el visto bueno del órgano gestor.

A partir del informe de cumplimiento de objetivos técnicos que establece el grado de cumplimiento de objetivos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aplicará el porcentaje de penalización correspondiente a dicho grado, en base a la tabla/baremo siguiente:

GRADO DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-100%	0%

Será competente para la instrucción del procedimiento anterior la Delegación Iniciativas Europeas y emprendimiento, atendiendo al principio de proporcionalidad.

A este respecto, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo evidente al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos, determinado en el informe de cumplimiento de objetivos técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

La cuantía de penalización por incumplimiento de objetivos técnicos será el resultante de aplicar sobre el importe de la asistencia económica otorgada y minorada en la cantidad que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente según el baremo anterior.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	21/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el caso de tener que exigir reintegro, a la cantidad a reintegrar habrá que añadir el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente tal y como establece la el art. 41 de la LGS. de la Diputación Provincial de Almería.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

22.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y estarán sometidos al Plan de Auditorías aprobado por la Diputación Provincial de Almería.

23.- INFORMACIÓN.

Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento:

- Tfno. 950 211804 / 950 211806
- e-mail: desarrolloeconomico@dipalme.org

Disposición adicional primera. Municipios y Entidades Locales Autónomas solicitantes.

A efectos de las presentes bases reguladoras, podrán tener la consideración de entidades beneficiarias los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Almería relacionados a continuación:

Provincia	Municipio / ELA	Línea	Grupo 2025
Almería	Abla	Punto VUELA	B
Almería	Abrucena	Punto VUELA	B
Almería	Albánchez	Punto VUELA	A
Almería	Alboloduy	Punto VUELA	A
Almería	Albox	Punto VUELA	B
Almería	Alcolea	Punto VUELA	A

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	22/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Provincia	Municipio / ELA	Línea	Grupo 2025
Almería	Alcóntar	Punto VUELA	A
Almería	Alcudia de Monteagud	Punto VUELA	A
Almería	Alhabia	Punto VUELA	A
Almería	Alhama de Almería	Punto VUELA	B
Almería	Alicún	Punto VUELA	A
Almería	Almócita	Punto VUELA	A
Almería	Alsodux	Punto VUELA	A
Almería	Antas	Punto VUELA	B
Almería	Arboleas	Punto VUELA	B
Almería	Armuña de Almanzora	Punto VUELA	A
Almería	Bacares	Punto VUELA	A
Almería	Balanegra	Punto VUELA	B
Almería	Bayárcal	Punto VUELA	A
Almería	Bayarque	Punto VUELA	A
Almería	Bédar	Punto VUELA	A
Almería	Beires	Punto VUELA	A
Almería	Benahadux	Punto VUELA	B
Almería	Benitagla	Punto VUELA	A
Almería	Benizalón	Punto VUELA	A
Almería	Bentarique	Punto VUELA	A
Almería	Berja	Punto VUELA	C
Almería	Canjáyar	Punto VUELA	B
Almería	Cantoria	Punto VUELA	B
Almería	Carboneras	Punto VUELA	B
Almería	Castro de Filabres	Punto VUELA	A

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	23/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Provincia	Municipio / ELA	Línea	Grupo 2025
Almería	Chercos	Punto VUELA	A
Almería	Chirivel	Punto VUELA	B
Almería	Cóbdar	Punto VUELA	A
Almería	Cuevas del Almanzora	Punto VUELA	C
Almería	Dalías	Punto VUELA	B
Almería	Enix	Punto VUELA	A
Almería	Felix	Punto VUELA	A
Almería	Fines	Punto VUELA	B
Almería	Fiñana	Punto VUELA	B
Almería	Fondón	Punto VUELA	A
Almería	Gádor	Punto VUELA	B
Almería	Gallardos (Los)	Punto VUELA	B
Almería	Garrucha	Punto VUELA	B
Almería	Gérgal	Punto VUELA	B
Almería	Huécija	Punto VUELA	A
Almería	Huércal de Almería	Punto VUELA	B
Almería	Illar	Punto VUELA	A
Almería	Instinción	Punto VUELA	A
Almería	Laroya	Punto VUELA	A
Almería	Láujar de Andarax	Punto VUELA	B
Almería	Líjar	Punto VUELA	A
Almería	Lubrín	Punto VUELA	B
Almería	Lucainena de las Torres	Punto VUELA	A
Almería	Lúcar	Punto VUELA	A
Almería	Macael	Punto VUELA	B

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	24/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Provincia	Municipio / ELA	Línea	Grupo 2025
Almería	María	Punto VUELA	B
Almería	Mojácar	Punto VUELA	B
Almería	Mojonera (La)	Punto VUELA	B
Almería	Nacimiento	Punto VUELA	A
Almería	Ohanes	Punto VUELA	A
Almería	Olula de Castro	Punto VUELA	A
Almería	Olula del Río	Punto VUELA	B
Almería	Oria	Punto VUELA	B
Almería	Padules	Punto VUELA	A
Almería	Partalao	Punto VUELA	A
Almería	Paterna del Río	Punto VUELA	A
Almería	Pechina	Punto VUELA	B
Almería	Pulpí	Punto VUELA	B
Almería	Purchena	Punto VUELA	B
Almería	Rágol	Punto VUELA	A
Almería	Rioja	Punto VUELA	B
Almería	Santa Cruz de Marchena	Punto VUELA	A
Almería	Santa Fe de Mondújar	Punto VUELA	A
Almería	Senés	Punto VUELA	A
Almería	Serón	Punto VUELA	B
Almería	Sierro	Punto VUELA	A
Almería	Somontín	Punto VUELA	A
Almería	Sorbas	Punto VUELA	B
Almería	Suflí	Punto VUELA	A
Almería	Tabernas	Punto VUELA	B

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	25/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Provincia	Municipio / ELA	Línea	Grupo 2025
Almería	Taberno	Punto VUELA	B
Almería	Tahal	Punto VUELA	A
Almería	Terque	Punto VUELA	A
Almería	Tíjola	Punto VUELA	B
Almería	Tres Villas (Las)	Punto VUELA	A
Almería	Turre	Punto VUELA	B
Almería	Turrillas	Punto VUELA	A
Almería	Uleila del Campo	Punto VUELA	B
Almería	Urrácal	Punto VUELA	A
Almería	Veleftique	Punto VUELA	A
Almería	Vélez-Blanco	Punto VUELA	B
Almería	Vélez-Rubio	Punto VUELA	B
Almería	Vera	Punto VUELA	B
Almería	Viator	Punto VUELA	B
Almería	Zurgena	Punto VUELA	B
Almería	Fuente Victoria	Punto VUELA	A

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	26/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I. MODELO SOLICITUD TRANSFERENCIA FONDOS (Solicitud en www.dipalme.org)



MODELO SOLICITUD TRANSFERENCIA FONDOS
TF.-ASISTENCIA ECONÓMICA PUNTOS VUELA (GUADALINFO) EJERCICIO 202X MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 H Y ENTIDADES LOCALES MENORES

SECCION DE INICIATIVAS EUROPEAS Y DESARROLLO ECONOMICO

SOLICITANTE

En calidad de Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local de:

1.-SOLICITA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA:

TF.-ASISTENCIA ECONÓMICA PUNTOS VUELA (GUADALINFO) EJERCICIO 202X MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 H Y ENTIDADES LOCALES MENORES

Prioridad: 1

Persona de contacto:

Teléfono:

Correo electrónico para notificaciones electrónicas:

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO, en su caso:

FINANCIACIÓN PREVISTA	IMPORTE
Importe Solicitado a Diputación	
Aportación del Ayuntamiento	
Otras Aportaciones	
TOTAL	

2.-DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que el/la solicitante cumple todos los requisitos establecidos para ser beneficiario de asistencias económicas de la Diputación Provincial.
2. Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones.
3. Que comunicará a la Diputación de Almería, en su caso, cualquier otra subvención, ayuda, asistencia económica, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente público/privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuya cuantía se destinará total o parcialmente a este proyecto.

3.-SOLICITA, EN EL CASO DE QUE EL PROGRAMA LO ESTABLEZCA, EL PAGO ANTICIPADO TRAS LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN, Y ACEPTA LA COMPENSACIÓN DE OFICIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ACUERDE EL REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA POR LAS CAUSAS PREVISTAS LEGALMENTE.

Seleccione lo que

Sí

☒

No

☐

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL AMERÍA

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL. Mas información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	27/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO II. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA (presentación a través del tramitador telemático del “Consortio Puntos Vuela de Andalucía”)

D/Dª.....
 Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del/a Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de....., en relación con la asistencia económica concedida por la Excm. Diputación Provincial de Almería por Acuerdo número de la Junta de Gobierno de fecha destinada a la dinamización de la red de centros de acceso público a Internet (PUNTOS VUELA), rinde la siguiente **cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025**, que incluye:

1º) La **memoria de actuación** relativa a la justificación técnica de la actividad, extraída del sistema de información en el que se han programado las actividades, que se realiza a través de la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º) La **justificación económica**, en la que certifico lo siguiente:

- Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó.
- Que se han mantenido a lo largo de todo el ejercicio 2025 los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de la asistencia económica para ser beneficiaria de la misma.
- Que conforme a los datos que figuran en la contabilidad del/a Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma, estos son los justificantes de gasto realizados con cargo a la actividad subvencionada en el ejercicio 2025 (Se deberá indicar el importe íntegro (100%) del gasto realizado durante la anualidad: Presupuesto Total o Coste unitario anual (Gastos de personal y dietas):

Acreeedor	Documento	Importe	Concepto	Fecha del documento	Fecha de pago
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO					

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	28/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RESUMEN:

GASTO (PRESUPUESTO TOTAL O COSTE UNITARIO)	Cuantía anual de presupuesto de gasto ¹	Importe Justificado anual ²
Gastos de Personal (nóminas, seguros sociales...)		
Dietas y otros costes de desplazamiento		
TOTAL		

- Que los gastos justificados han sido totalmente invertidos en la ejecución del proyecto, cumpliéndose las obligaciones exigidas por las bases de la convocatoria y el acuerdo de concesión. Asimismo, los gastos justificados han sido realizados dentro del plazo de ejecución fijado en la convocatoria (01/01/2025 hasta 31/12/2025) y que los mismos se han pagado con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación establecido en dichos acuerdos (hasta 31/03/2026).
- La realización de la actividad subvencionada se ha asumido íntegramente por la entidad beneficiaria, no habiendo sido el mismo objeto de subcontratación.
- Que el centro desarrolló su actividad con apertura al público y persona dinamizadora contratada y dada de alta en la seguridad social durante el plazo de ejecución fijado en el acuerdo de la convocatoria y de concesión
- El centro ha permanecido cerrado durante el/los siguiente/s periodo/s:

FECHAS (INICIO-FIN)		MOTIVO (no incluidos en 17.2. e - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA).

- Que no se ha recibido para el mismo fin otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional que de forma individual o conjunta superen el coste total de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras subvenciones o ayudas, se indicará la entidad de procedencia y su importe:

1

Cuantía anual de Pº Gasto	Grupo A Municipios y ELA	Grupo B Municipios y ELA	Grupo C Municipios y ELA
Gastos de Personal	14.006.70 €	22.401.06 €	22.259.62 €
Dietas	477,00 €	477,00 €	477,00 €
Total	14.483.70 €	22.878.06 €	22.736.62 €

² Importe justificado anual: 100% del importe de los gastos realizados y correctamente justificados por el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma. Los importes indicados en los conceptos de Gastos de personal y Dietas deberán aparecer desglosados en el cuadro anterior (nóminas y seguros sociales mensuales, dietas...)

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidad	Importe
JUNTA DE ANDALUCIA ³	
TOTAL	

- Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para elaborar y presentar la cuenta justificativa cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente y obran en el archivo de la entidad, para en su caso, realizar las actividades de verificación establecidas en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones. Siendo estos documentos establecidos en las bases de la convocatoria:
- Para los Gastos de personal:
 - El/los contrato/s de trabajo de la/s persona/s dinamizadora/s.
 - Las nóminas de la/s persona/s dinamizadora/s contratada/s y justificantes de pago.
 - Documentos TC1/TC2 y justificantes de pago.
 - Modelo 111 y/o modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y justificantes de pago.
- Para las Dietas y otros costes de desplazamiento y manutención asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro:
 - Documento de liquidación de gastos firmado por la persona dinamizadora y el representante legal de la entidad local beneficiaria, acreditativo de la vinculación con la actividad subvencionada, así como el justificante del pago de dicha liquidación de gastos.
 - Facturas o documentos sustitutos (facturas simplificadas), así como los documentos justificativos que acrediten el pago de las mismas.
 - Documentación acreditativa de la realización de actividades vinculadas al proyecto (convocatorias o actas de reuniones, encuentros, etc.), así como la certificación acreditativa de la asistencia (relación de firmas de asistentes a reuniones y encuentros, participación en cursos, etc.)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Almería, expido la presente cuenta justificativa.

³ Resolución de 27 de abril de 2025 de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

Cuantía de la subvención para la línea Puntos Vuela, consistirá en un importe cierto para cada grupo de municipios/ELA:

- Grupo A: 9.783,16 euros
- Grupo B: 15.453,12 euros
- Grupo C: 8.309,82 euros

Código Seguro De Verificación	E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	10/10/2025 12:04:53	
Observaciones		Página	30/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			